

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6-rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 704.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 438.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados de seguridad pública procurarán la captura de los individuos espresados á continuacion, y en el caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de las autoridades que los reclaman. Zaragoza 26 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.

Antonio Beamonte, natural de Lacasta, edad 58 años, casado, estatura baja; pelo negro, ojos id., viste calzon corto de mahon verde y chaqueta de paño pardo: reclamado por el Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros.

Nicolas Mosor, desertor del regimiento infantería de Zamora, natural de esta ciudad, estatura 5 pies 4 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, reclamado por el Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Reino.

Dionisio Fernandez, natural de Olite (Navarra) y Antonio Lajueza, natural y vecino de Sos, reclamados por el Comisario de Seguridad pública de Sos.

Núm. 705.

Circular núm. 459.

Teniendo que hacer saber una providen-

cia que les interesa, á Joaquin Casas y Mariano Miguel vecino de esta capital, que capturaron en 19 del corriente cerca de la carretera de Madrid al desertor del regimiento infantería de Valencia José Torres; prevengo á los mismos se presenten á la mayor brevedad en este Gobierno político por convenir así al mejor servicio.—Zaragoza 27 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 706.

Circular núm. 440.

Estando prevenido en la Real orden de 16 de Febrero de 1844 que conozcan la Direccion General é Ingenieros del ramo de cuanto tenga relacion con las obras públicas de caminos, canales, puertos y demas análogas dependientes del Ministerio de la Gobernacion siempre que estas sean costeadas con fondos públicos, bien procedan estos del Tesoro ó bien de arbitrios generales ó particulares de las provincias; inhibiendo en lo sucesivo á los arquitectos del conocimiento que hasta aquí hayan podido tener respectivamente en el exámen, direccion y aprobacion de las mismas; y teniendo entendido que no se ejecuta así por los ayuntamientos de esta provincia, he dispuesto encargarles muy particularmente la estricta observancia de cuanto en la citada Real disposicion se previene, en la inteligencia de que haré responsable de su omision al que en lo sucesivo se valga de los arquitectos en los casos que en la misma se marcan; debiendo tener presentes además las Reales órdenes de 7 de Abril y 11 de Setiembre de 1843, insertas

en el Boletín oficial número 128 de 24 de Octubre de 1844.—Zaragoza 28 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.—Sres. del ayuntamiento constitucional de

Núm. 707.

Circular núm. 444.

*Por el Ministerio de la Gubernacion de la Peninsula con fecha 16 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.*

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al capitán general de Castilla la Vieja en 10 de Setiembre último lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de cuanto V. E. manifiesta en su oficio de 18 de Mayo último, en que consulta si la responsabilidad de los quintos de la Provincia de Salamanca en el reemplazo del año último Ruperto Velez y Santiago Martin, por la desercion de sus sustitutos, debe considerarse prescrita, atendida la circunstancia de no haber sido reclamados dichos sustitutos dentro del año que á esta responsabilidad tiene prefijada la ley, y en cuyo transcurso han desertado sus sustitutos. Enterada de lo expuesto, como asimismo de las razones que la Diputacion provincial produjo para crear que los expresados quintos se hallaban relevados por dicha circunstancia de la enunciada responsabilidad; visto el artículo 94 de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837; y considerando que el derecho del cuerpo á que pertenezca un sustituto desertor, á reclamar al quinto su sustituto para que venga á servir su plaza de soldado descubierta en él con aquel motivo no estando como no está limitado por la precitada ordenanza á un tiempo especialmente determinado, continua siempre en aptitud de hacerse efectivo, sin que las acciones á él consiguientes puedan considerarse prescritas, al menos mientras no haya transcurrido el término que el derecho tiene señalado para la prescripcion de las personales, en cuyo caso no se halla la reclamacion de los referidos dos sustitutos; conformándose S. M. con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar infundada la consulta hecha sobre la responsabilidad de los quintos de la provincia de Salamanca los referidos Ruperto Velez y Santiago Martin, á servir sus plazas de soldados descubiertas por la desercion de sus sustitutos: siendo sin embargo la voluntad de S. M. que para evitar en lo sucesivo los perjuicios que sufre el ejército en su reemplazo y los particulares en sus intereses con el retardo con que se hacen las

reclamaciones de los quintos sustituidos, cuando por desercion de sus sustitutos en el año de su responsabilidad, deben venir á servir sus plazas de soldado descubiertas, los Inspectores y Directores de las armas hagan las mas estrechas prevenciones á los Gefes de los cuerpos de las suyas respectivas para que ni por un solo dia difieran el reclamar de quien corresponda los quintos sustituidos, cuando sus sustitutos hubiesen desertado dentro del año de su dicha responsabilidad.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gubernacion de la Peninsula, lo traslada á V. S. á los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 29 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.*

Núm. 708.

Circular núm. 442.

A fin de evitar la informalidad con que algunos pueblos dan los recibos de presos que son conducidos por tránsitos, y al propio tiempo obligarles á que los pliegos y requisitorios lleguen á las autoridades en el buen estado que corresponde he tenido por conveniente acordar lo siguiente.

1.º Los espresados recibos deberán estenderse en una cuartilla de papel y firmarlos el alcalde ó quien sus veces haga, espresando el nombre del preso ó presos, punto á donde se dirigen, y las personas y pueblo de quien se reciben.

2.º Los conductores ó los alcaldes de los pueblos de que dependan no admitirán recibo alguno que carezca de los requisitos espresados.

3.º Cuando las espresadas autoridades reciban pliegos ó requisitorios cuyas cubiertas ó carpetas se hubiesen estropeado, sin tocar estas pondrán sobre ellas otra nueva en igual forma que estuviere la inutilizada.

Cuyas disposiciones se circulan á los mencionados alcaldes para su cumplimiento bajo la mas estrecha responsabilidad. Zaragoza 28 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 709.

*D. Joaquin María Lasarte, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Oviedo y Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Raimundo Ribas, maestro cubero vecino de la presente ciudad,

contra quien estoy procediendo criminalmente en causa formada al mismo y otros, sobre haber encontrado ocultas en su casa varias armas, municiones, y otros efectos de guerra, para que dentro de nueve dias se presente en esta ciudad, y sus cárceles nacionales de rejas adentro, á tomar traslado de la causa, y defenderse de los cargos que le resultan, que si asi lo hiciere, se le oirá, y guardará Justicia en lo que la tuviere, y en su rebeldía proseguiré como si fuere presente sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva, y tasacion de costas inclusive si la hubiere, y los autos y demas diligencias que se practiquen con respecto al mismo se notificarán en los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1845.—Joaquin María Lasarte.—Por mandado de S. S., Bernardino Cabrero.

#### PARTE NO OFICIAL.

Manuel Lázaro, vecino del pueblo de Lechon, partido de Daroca, ha incoado expediente ante el ayuntamiento del mismo, sobre perjuicios causados por la faccion. Los que quieran contradecirlo podrán hacerlo á dicha corporacion en el término de quince dias desde la publicacion de este anuncio.

Por disposicion del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia se saca á pública subasta las leñas de pino existentes en el monte de Zuera en las partidas de transil y balsa de peñalva, pertenecientes á los comunas de la misma en el dia 9 de Noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana en las casas consistoriales; el pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, y se rematará en el mejor postor.

La secretaría del ayuntamiento constitucional de Villarroya de la Sierra se halla vacante su dotacion consiste en 1500 rs. vn. pagados del ramo de propios, todos los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al mismo ayuntamiento francas de porte hasta el 15 de Noviembre próximo y se advierte que su provision es tan solo con la calidad de interinamente.

Se halla vacante la conduita de médico de Piedratajada y sus agregados, siendo su dotacion 46 cahices de trigo de buena calidad pagaderos á San Miguel de Setiembre, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte hasta el dia 1.º de Noviembre en que se proveerá.

La secretaría de ayuntamiento de la villa de Araada de Moncayo se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 1400 rs. vn. pagados de fondos de Propios ó del presupuesto municipal; los aspi-

antes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento hasta el 16 de Noviembre que se proveerá.

Las yerbas del soto de propios del pueblo de Villafranca de Ebro se arriendan el Domingo 16 de Noviembre á las diez de su mañana, los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en dicho dia y hora en la sala consistorial donde quedará finado el arriendo á favor del mejor postor.

Todas las leñas de los pinos de la dehesa de propios de La Muela se venden en virtud de autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia y bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Los que quieran hacer postura á su compra, acudirán en los dias 27 del actual, 3 y 8 de Noviembre á las doce del dia á las casas consistoriales del mismo donde se celebrarán las subastas.

La carniceria de la villa de Codos se arrienda por tiempo de un año que dará principio el dia 1.º de Enero de 1846, las subastas se celebrarán en las casas consistoriales de la misma, á las diez de la mañana de los dias 26 del corriente, 2 y 9 del próximo Noviembre, el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

La conduita de cirujano de Roden se halla vacante, su dotacion consiste en 25 cahices de trigo puro pagados por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el 3 de Noviembre que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de Biel, con la competente autorizacion sacará en pública subasta los dias 26 del actual 1 y 9 de Noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana las leñas de pino del trozo monte comun llamado paco de Ponz término del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría: el que quiera interesarse en su compra acudirá los espresados dias á las salas consistoriales y se rematará en el mejor postor.

Del Boletín oficial de caminos, canales y puertos se inserta lo siguiente.

#### HIDRAULICA.

##### Pozos artesianos de Lóndres.

Hasta poco hace estaba abundantísimamente sortido de agua Lóndres, y de regular calidad, una porcion de compañías la llevan hasta dentro de las casas, derivándola de rios. Algo cara sale: por lo comun cuesta á cada vecino una onza de oro al año. Pero no basta ya para aquella inmensa poblacion que crece con asombrosa rapidez, sin ejemplo hasta el dia. A fin

de patentizar el Obispo de Lóndres la precisión de edificar nuevas iglesias, probó con números exactos que anualmente se aumenta en 30.000 almas la población de la citada capital. Un ministro dijo en la cámara de los comunes últimamente que la población de Inglaterra crece 380.000 almas al año, que en los cuatro años de ministerio había millon y medio mas de ingleses, ó las tres cuartas partes de la población total de Suiza. No tiene duda que se necesita acudir á satisfacer la sed de tantas bocas nuevas: además la casi general sustitucion del sistema de Mac Adam al antiguo método de empedrado de las calles ocasiona consumo de muchísima agua en riegos.

No obstante la abundancia con que tienen agua en las casas mismas de Lóndres, y acaso cabalmente por esta manera tan cómoda de tenerla á mano, carecía hasta hoy aquella magnífica ciudad de lo que constituye uno de los ornatos mas hermosos de los pueblos del continente, á saber, de fuentes públicas. Al tiempo de componer la plaza donde se ha erigido un monumento al almirante Nelson, llamándola de Trafalgar, se pensó adornarla con dos bellas y abundantes fuentes de pilones capaces. Al efecto se ha abierto un pozo artesiano.

El terreno de Lóndres favorece singularmente al éxito de esta preciosa manera de subir agua. Se compone de arriba á bajo, de una capa de grava no muy ancha; luego una masa enorme de arcilla plástica, conocida en geología con el nombre de arcilla de Lóndres; despues margas calizas, cascajo, areniscas verdes, por último la creta, cuyas gruesísimas capas forman la roca inferior. La potencia de todas estas capas juntas, desde la superficie hasta la creta, es de 200 á 300 pies. Esta constitucion del terreno manifiesta que allí donde las capas permeables al agua, como el cascajo inferior, la arenisca verde y la creta salgan hácia arriba ó hácia el suelo en derredor de la masa arcillosa, deben absorver el agua que vaya á tropezar con ellas. Penetra esta, y no pudiendo atravesar por la arcilla que la cierra el paso, se queda acumulada debajo de la misma, pero pronta á brotar por cualquier resquicio que le ofrezca el barreno del fontanero. Así es, que ha salido perfectamente el pozo artesiano de la plaza de Trafalgar. Ha costado nuevecientos mil reales; dá 3750 cuartillos de agua por minuto (500 gallones) á las dos fuentes monumentales, y 750 tambien por minuto durante catorce horas al dia, á las dos Cámaras del Parlamento, de Almirantazgo, al Ministerio de la Guerra, á los cuarteles y demas edificios del Estado inmediatos; y este servicio cuesta solo al erario cincuenta mil rs. anuales, en vez de cien mil

que se pagaban antes á las compañías que lo tenían contratado.

A esta economía se junta que el agua es mejor que la que se bebe en Lóndres. Se distingue particularmente en tener evidentísima accion alcalina, suficiente para que el agua de lombardas tire á azul. No proviene esta accion de la cal, aunque alguna contenga el agua artesiana, sino del carbonato de sosa, del cual tiene bastante, 16 á 24 por ciento del total de materias salinas que contiene. Por este exceso de sosa es sumamente grata y excelente para los usos domésticos.

Este éxito y la certidumbre que la constitucion del terreno ha de tener igual calidad de agua y con la apetecida abundancia en todos los barrios de dicha capital, ha dado margen á la idea de practicar el expresado método, bien como supletorio de los de las actuales compañías, bien concurriendo con ellas, con tal que haya suficiente número de consumidores. Se valua en un millon de reales el coste de abrir el pozo y demás; se comprometen los empresarios á suministrar 3750 cuartillos de agua por minuto al precio de cincuenta mil reales anuales. Actualmente se paga tres veces mas á las compañías por esta misma cantidad de agua. Se calcula que para comunicarla se necesitan dos mil casas; los empresarios afirman que las servirian muy barato. Hasta ahora solo en la plaza de Berkeley se ha empezado á perforar un pozo artesiano. Mas como idea nueva, y atendiendo á la rapidez con que se extiende y engrandece Lóndres y á la aficion de los ingleses á empresas industriales, no tiene duda que muy luego se formarán varias.

Alli mismo se ha opuesto una caprichosa objecion á los pozos artesianos, nacida de ignorar los principios en que se fundan. Se ha temido que se secasen los pozos comunes abiertos en la arcilla de Lóndres, los cuales reciben y juntan el agua llovidiza con frecuencia por cierto. Pero el pozo artesiano toma la suya de la creta, y mal puede comunicarse con aquella. Tal ha sido la aprehension, que hubo queja formal contra el pozo artesiano de la plaza Trafalgar, cuando estaban perforándolo lamentándose de haber secado los inmediatos; y dada, cosa rara, cuando todavía no brotaba una sola gota de agua.

*En la librería de Leon se vende, calendario para el año 1846, manual de Notarios, ó sea coleccion de actos públicos arreglada á la legislacion Aragonesa, un tomo en 8.º de 420 páginas á 7 rs. vn. y un gran surtido de libros de educacion, papel blanco y rayado para escribir.*

Zaragoza. Imprenta Nacional.